



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 20 de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
EJECUTANTE	ÁLVARO DE JESÚS OLMOS HERAZO.
EJECUTADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO DE JESÚS MEDINA DÍAZ.
RADICADO	2018 – 00073-00.
ASUNTO	AUTO QUE APRUEBA AVALUO Y FIJA FECHA PARA REMATE.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, tenemos que el avalúo comercial presentado por el perito – evaluador señor CARLOS CONTRERAS PEREZ, identificado con la C.C. No. 3.838.786 de Corozal, RAA AVAL – 3838786, RNA 3992, no fue objetado y encontrándose vencido el término de traslado, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., se le impartirá aprobación, por estar conforme a derecho.

Así mismo, como quiera que se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble objeto de esta litis, tal y como lo indica el artículo 448 del C.G.P. y, por considerarlo legal y procedente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes el avalúo comercial presentado por el perito – evaluador señor CARLOS CONTRERAS PEREZ, identificado con la C.C. No. 3.838.786 de Corozal, RAA AVAL – 3838786, RNA 3992, por no haber sido objetado dentro del término legal para ello y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Señálese el día 30 de noviembre de 2020 a las 02:30 P. M. como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del señor ALBERTO DE JESÚS MEDINA DÍAZ, identificados con F.M.I. 34236002, 34236003, 34236004, 34236005 y 34236006 de la O.R.I.P. de Corozal, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y previa consignación del porcentaje legal, esto es, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo (artículo 451 del C.G. del P). Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y conforme lo indicado en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020.

TERCERO: Tener como base de la licitación la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$24'532.200.oo) que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G. del P.

Tal como lo ordena el artículo 450 del C.G. del P., publíquese este aviso por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad, como el NUEVO SIGLO, EL UNIVERSAL y/o EL MERIDIANO DE SUCRE y en una emisora local. Una copia informal de la página del diario, el certificado del administrador o funcionario de la emisora sobre su



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

transmisión, y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para esta diligencia, se agregarán al expediente, antes de dar inicio a la subasta.

Entréguese copias de este aviso al ejecutante para su publicación. Déjese en el expediente las constancias del caso.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G. del P, y las disposiciones establecidas en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c466a5bbe0e1872e1c6953ad5fb3283fc3b01dd51ec559d8c93b49c5343d548**
Documento firmado electrónicamente en 20-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>